

### **Informe jurídico. Secretaria general.**

**Asunto:** el presente informe se emite a petición de alcaldía y versa sobre la consulta planteada por dicho órgano sobre la inclusión en el registro de bienes patrimoniales del cambio de su vehículo.

Hace aproximadamente año y medio la alcaldía planteo ante esta secretaria general si era necesaria la inscripción del cambio de su vehículo personal; esta secretaria contestó en aquel momento de forma oral en sentido negativo, ya que dicho cambio tendría constancia con la declaración a realizar por alcaldía al final de mandato corporativo o , en su caso, con su cese, siempre y cuando, claro está, no pensase cambiar de vehículo, nuevamente, con anterioridad a dicho término.

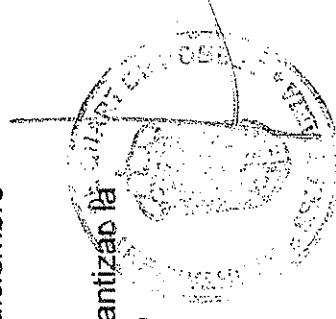
Consta inscrito en el meritado registro un Volkswagen golf matrícula , habiendo adquirido la interesada un Mercedes-Benz, matrícula

La duda se plantea con la expresión legal del art 75.7 párrafo tercero " ... así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho".

El que suscribe entiende desde la racionalidad y eficacia y desde el sentido práctico y común, en terminología aristotélica, del servicio administrativo que dirijo, que dichas declaraciones y sus variaciones constan o constarán en el registro, al existir un momento inicial -inicio de mandato corporativo- y otro final -cese como concejal o finalización del mandato- es por ello que sólo entiendo necesaria la comunicación de variaciones, en el tiempo intermedio, cuando no vaya a quedar constancia a la finalización del mandato o con ocasión del cese de la variación producida.

El fundamento de la existencia del Registro no es otro que la exigencia de una plena moralidad pública, es decir, la transparencia por parte de los cargos públicos hacia la ciudadanía, el mostrar que no se van a enriquecer en el ejercicio de la política. Existe una reiterada jurisprudencia que determina este carácter, es decir el registro de bienes patrimoniales se enclava en el mundo de la ética, ya que no es requisito insubsanable para el desempeño del cargo de concejal, así el Tribunal Constitucional en sentencia 155/1995 que trae a colación otra del Tribunal Superior de Justicia de nuestra Comunidad de 12 de Julio de 1995, o el propio Tribunal Supremo en sentencia de 19 de diciembre de 2001.

Concluyendo, el Art. 75.7 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, busca garantizar la transparencia patrimonial de los concejales electos, como presupuesto



necesario para el ejercicio del cargo, de manera que no se utilicen los cargos públicos representativos para el enriquecimiento personal. Debiendo quedar constancia de las variaciones patrimoniales producidas durante su mandato, por tanto la pregunta sería: ¿quedará constancia del cambio de vehículo de la Sra. alcaldesa en el citado registro?, la respuesta puede ser únicamente afirmativa, ya que lo declarará con el cese o fin de mandato, máxime con el precedente observado de longevidad del vehículo sustituido.

Es todo cuanto tengo que informar, en Quart de Poblet a 24 de Abril de 2009.



EL SECRETARIO GENERAL

FDO. José Llavata Gascón.

Sr. Secretario General

Visto el informe emitido por la secretaría general de 24 de abril de 2009 y con el fin de evitar cualquier duda o controversia sobre la cuestión solicitada se realicen los siguientes cambios en el registro de bienes patrimoniales:

Dar de baja el vehículo VW GOLF matrícula

Dar de alta el vehículo Mercedes Benz matrícula , con un valor de adquisición de 26.500 €. Financiado mediante préstamo personal suscrito en el Banco de Sabadell, del que queda pendiente de amortizar un importe de 18.000€.

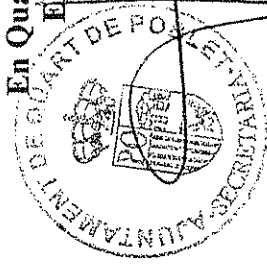
En Quart de Poblet a 11 de mayo de 2009.

LA ALCALDESA

FDO: Carmen Martínez Ramírez

**Diligencia.-** Para hacer constar que el presente escrito se presenta personalmente ante esta Secretaría General, procediendo a incluir el contenido del mismo en la declaración existente en el Registro de Bienes Patrimoniales, anexándolo a la misma.

En Quart de Poblet, a 11 de mayo de 2009  
EL SECRETARIO GENERAL



José Llavata Gascón



Mercedes-Benz

Mercedes-Benz  
Comercial Valencia, S.A.

Concesionario y Taller Autorizado Mercedes-Benz

Carmen Martinez Ramirez

46930 Quart De Poblet  
Valencia

DNI/CIF: 25379474D

**FACTURA DEMO DE VEHICULO NUEVO**

Nº DOCUMENTO: 2497 N° comisión: 0657704534  
Fecha doc.: 16/10/2007 Matrícula:  
Nº chasis: WDB2037461A924673 Kilometraje: 4900  
Vehículo: C180 K Sportcoupe 20374610 N01

Nº stock: 9728  
Nº cuenta: C005706  
Color: Negro Obsidiana  
Tapicería: Cuero Artico Negro G

Descripción

Total

Total Vehículo

22.844,83

Base Imponible

22.844,83

16,00% I.V.A.

3.655,17

**TOTAL FACTURA**

**26.500,00**

Liquidación Imp. Matriculación

0,00

**TOTAL A PAGAR**

**26.500,00 €**

Sociedad Unipersonal Ins. Reg. Merc. Valencia 06-06-2002. Tomo 7189. Libro 4492. Folio 201. Libro Societades Soc. Bª  
Anónimas. Hoja V-83685 Insc 1ª - C.I.F. A-89929318  
Inscrito Reg. Especial nº V-0614 Massanasa.  
Inscrito Reg. Especial nº V-0615 Quart de Poblet.

Domicilio Social  
Plata de Sita. C.N. 332. Km. 281  
46470 MASNASA (Valencia)  
Tfno.: 96 122 44 00  
Fax: 96 125 18 58  
Dirección envío  
Apdo. Correos 156,  
46470 Catarroja

 Mercedes-Benz es una marca registrada propiedad de Daimler, Stuttgart, Alemania

www.mercedes-benz.es